



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

DECRETO No. 049
FECHA: MARZO 30 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DETERMINACIONES RESPECTO DE CIRCULACION DE PERSONAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 y 189 #4 DE LA C.P., LEY 1801 DE 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 dentro de los fines esenciales del Estado, establece entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que conforme a lo establece el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que el Presidente de la República de Colombia declaró la Emergencia Sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que lo propio hizo el Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que esta administración, acorde con las necesidades de preservación de la salud y la vida de la población, expidió el Decreto 040 del 17 de marzo 2020, declarando Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada, adoptando las medidas ordenadas mediante Resolución No. 385 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Magdalena.

Que el Presidente de la República de Colombia decretó aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde este martes 24 de marzo, a las 23:59, y por un tiempo de 19 días, que se extenderá hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas.

Que por su parte el Gobernador del Magdalena, profiere acto administrativo especial con el objeto de cerrar las fronteras departamentales para impedir que el virus que ocasiona la citada pandemia se propale.

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, en su artículo 2, establece: *"Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales tomen las medidas necesarias para proteger a la población dentro de sus territorios.*

Que el Municipio de El Banco Magdalena, debido a su ubicación especial, se ha convertido en epicentro de las poblaciones ubicadas en las zonas sures de los departamentos del Magdalena, Cesar y Bolívar, de tal suerte que los riesgos de



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

propagación de la pandemia se acentúan debido a que a él acuden diariamente cientos de personas con la posibilidad de portar el virus.

Que se hace necesario proteger a la población Banqueña, dada su alta vulnerabilidad por las razones antes expuestas.

Que el Alcalde Municipal profirió el Decreto 42 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida en medio de la emergencia sanitaria mundial.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 045 de marzo 21 de 2020, mediante el cual se regula la circulación de vehículos de transporte fluvial y terrestre en la jurisdicción del municipio de el banco magdalena durante el tiempo de restricción consagrado en el decreto 042 de 2020.

Que mediante Decreto 049 del 30 de marzo de 2020, se restringieron los horarios de atención al público en algunos establecimientos de comercio y se dictaron otras disposiciones, como medida especial de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida en medio de la emergencia sanitaria mundial.

Que por virtud de la restricción de los horarios a los que hace referencia el párrafo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 045 de 2020.

Que En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de El Banco Magdalena,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Durante el término de aislamiento y prohibición de circulación dentro del Municipio de El Banco Magdalena, comprendido entre el 20 de marzo y el 13 de abril de 2020, se adoptan las siguientes medidas para permitir que los habitantes de los municipios circunvecinos puedan abastecerse en los establecimientos de comercio de la localidad:

1.- Los moradores de los Municipios de El Peñón Bolívar y Hatillo de Loba Bolívar que utilizan medios de transporte fluvial, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días lunes y jueves de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del medio día (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.

2.- Los moradores de los Municipios de San Martín de Loba Bolívar, Barranco de Loba Bolívar y Altos del Rosario Bolívar que utilizan medios de transporte fluvial, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días martes y viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.

3.- Los moradores de los Municipios de Guamal Magdalena, Chimichagua Cesar y Tamalameque Cesar, que utilizan medios de transporte fluvial y/o terrestre, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días miércoles y sábado de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena
2020-2023

y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el termino de aislamiento y prohibición de circulación dentro del Municipio de El Banco Magdalena, comprendido entre el 20 de marzo y el 13 de abril de 2020, los habitantes de los corregimientos y veredas del municipio podrán ingresar a la cabecera municipal de lunes a viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las dos de la tarde (2:00 pm).

ARTICULO TERCERO: Las personas de que tratan los artículos primero y segundo del presente decreto, deberán presentar ante los distintos puestos de control las pertinentes facturas en las que consten sus compras.

ARTICULO CUARTO: No se restringirá la circulación de personas desde ningún lugar tratándose de pacientes que acudan a la cabecera municipal de El Banco Magdalena para consultas médicas priorizadas y de urgencia.

ARTICULO QUINTO: Se reafirman las restricciones de horarios establecidas en el Decreto 048 de 30 de marzo de 2020.

ARTICULO SEXTO.- Los restaurantes podrán seguir prestando sus servicios a domicilio sin restricción de horarios, pero los domiciliarios deben portar sus respectivos distintivos.

ARTICULO SEPTIMO.- Las demás personas contempladas en las excepciones que contiene el Decreto 042 de 2020 de la Alcaldía Municipal seguirán circulando sin restricciones siempre y cuando porten los documentos en los que conste la actividad que desempeñan.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese al Ministerio del Interior y al Comando de la Policía Nacional de El Banco lo aquí dispuesto.

ARTICULO NOVENO.- El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: 
Miguel E. Bayter B.
Asesor Jurídico